



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COMITÉ DE SELECCIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 02-2023-EF/43 - primera convocatoria

“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”

ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 horas del 26 de abril de 2023, en la Oficina de Abastecimiento, el Sr. Mario Eduardo Jimenez Guerrero, Director de la Oficina de Abastecimiento, designado mediante Resolución Ministerial N° 440-2019-EF/43, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, procede a continuar con el procedimiento de la declaración de la pérdida de buena pro del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., y el otorgamiento de la buena pro al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., conforme a los fundamentos expuesto en los informes N° 009 y 010-2023-EF/43.03/EC, ambos de fecha 26 de abril del 2023, adjuntos al presente documento y en mérito a los Oficios N° 0916 y 0917-2023-EF/43.03.



En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, procede a lo siguiente:

- 1.1. **Registrar la pérdida de buena pro** del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C. (registrando la razón social del postor y el motivo de dicha pérdida), con R.U.C. N° 20555929693; en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.2. **Registrar el otorgamiento de la buena pro** el mismo día, al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., con R.U.C. N° 20462768762 por el monto de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles); postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, conforme a la normativa previamente citada.
- 1.3. Posteriormente, se procederá a **registrar el consentimiento de la buena pro**, a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro y de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, ello para luego continuar con los **trámites correspondientes a la suscripción del contrato** conforme el artículo 141 del Reglamento.

Se suscribe la presente acta en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas del mismo día.



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 12:51:16
COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

Firmado Digitalmente por
TEMOCHE ERQUIAGA
Eliana Bertha FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
12:17:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 12:04:56
COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
11:59:47 COT
Motivo: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 009 -2023-EF/43.03/EC

Para : Señor
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Pérdida de buena pro en relación al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la “*Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas*”.

Referencia : Memorando N° 004-2023-EF/CS-AS N° 002-2023-EF/43.
(H.R. N° 032235-2023)

Fecha : 26 de abril de 2023.



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 10:59:42
COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 9 de marzo de 2023, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria, para la “*Adquisición de escritorios de oficina para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas*”, por un valor estimado total de S/ 98,800.00 (Noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 soles).
- 1.2. Con fecha 31 de marzo de 2023, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria, a favor de la empresa CATER TECHNOLOGY S.A.C., por el monto ofertado de S/ 73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, conforme consta en el “Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de fecha 31 de marzo de 2023 y en el SEACE; asimismo, con fecha 12 de abril de 2023, publicó el consentimiento de la buena pro del mencionado procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
11:55:06 COT
Motivo: Doy V° B°

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, que aprueba la Delegación de facultades para el ejercicio 2023.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 136.- Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.” (El subrayado es agregado)

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...).” (El subrayado es agregado)

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 12 de abril de 2023, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 13 de abril del 2023 y vencía el 24 de abril de 2023; y dado que, el postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., con RUC N° 20555929693 al 24 de abril de 2023 no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato por mesa de partes de la Entidad ni a través de la ventanilla electrónica, según lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección, habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello.
- 3.5. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:

“r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (El subrayado es agregado)

- 3.6. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 3.7. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procederá a registrar en la plataforma del SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C. y el motivo de dicha pérdida, y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, y posteriormente se registrará su consentimiento, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 5 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., al no haber presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato hasta el 24 de abril de 2023, fecha máxima para presentar los requisitos para la suscripción del contrato, según el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorios de oficina para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*, por causas atribuibles a su empresa.
- 4.2. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda comunicar la pérdida de la buena pro a la empresa CATER TECHNOLOGY S.A.C. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigido a la mencionada empresa.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023 11:55:19
COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NADEZDHA LUQUILLAS GÜERE
Especialista de Ejecución Contractual



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
11:54:02 COT
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lima, 26 de abril de 2023.

OFICIO N° 0917-2023-EF/43.03

Señor

IVAN MANUEL SANCHEZ MONTOYA

Gerente General

CATER TECHNOLOGY S.A.C.

Calle Abraham Valdelomar N° 217, Urb. La Pascana

gerencia@cateringenieria.com

Comas. -

Asunto : Pérdida de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Referencia : Informe N° 009-2023-EF/43.03/EC.
(H.R. N° 032235-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*

Sobre el particular, a través del Informe N° 009-2023-EF/43.03/EC, remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha advertido que vuestra representada no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato hasta el 24 de abril de 2023, fecha máxima para presentar los requisitos para la suscripción del contrato, según el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, por lo que ha perdido automáticamente la buena pro, por causas atribuibles a su representada.

En tal sentido, por medio del presente se procede a comunicarle la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** otorgada en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Se adjunta el Informe N° 009-2023-EF/43.03/EC, que sustenta la pérdida automática de buena pro.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 15:36:11
COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKGJCDB



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Calopino Arellano, Fiorella

De: Calopino Arellano, Fiorella
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 16:00
Para: 'gerencia@cateringenieria.com'
CC: Huachaca Talaverano, David Florencio; Luquillas Guere, Nadezhda
Asunto: RV: H.R. N° 032235-2023 Pérdida de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43
Datos adjuntos: OFICIO 917 2023 CATER PERDIDA DE BUENA AS 02 2023 (2).pdf; 1.1.ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO 2 LUGAR AS 02-2023.oab.pdf; 2.1.INFORME 09-2023 PÉRDIDA DE BUENA PRO CATER TECHONOLGY SAC AS 02-2023R[R].pdf

Importancia: Alta

Señores
CATER TECHNOLOGY S.A.C.
Buenas tardes

Mediante e presente correo se le comunica el **OFICIO N° 0917-2023-EF/43.03**, al que se adjunta el **Informe N° 009-2023-EF/43.03/EC** y el **ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, relacionada a la Pérdida de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la "Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas"

Se le agradecerá pueda confirmar la recepción del presente correo y de los archivos adjuntos.

Saludos cordiales.

Atte.

Fiorella C.
Oficina de Abastecimiento.
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin 319 - Lima - Edificio Principal - Piso 6
Teléfono: 3115930, Anexo 2661.
www.mef.gob.pe



Salva un árbol. Imprime este mensaje solo si es necesario, Si no lo va a reciclar no imprima este e-mail. Y si lo va a imprimir, use ambos lados. Usted tarda 3 segundos al imprimir y 7 años en que un árbol crezca. Cuidemos el medio ambiente. Gracias!

El contenido del presente mensaje es de carácter confidencial, la información es relevante y de exclusivo interés para su destinatario. En caso lo haya recibido por error deberá abstenerse de usarlo, reproducirlo o difundirlo en forma parcial o total; mucho agradeceremos eliminarlo y notificarlo al remitente. El sistema de correo electrónico del Ministerio está destinado exclusivamente para sus propios fines conforme a Ley, normas y sus propias directivas. La información contenida está sujeta a la protección de derechos de autor y de las comunicaciones.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 010 -2023-EF/43.03/EC

Para : Señor
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Pérdida de buena pro y otorgamiento de buena pro en relación al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorios de oficina para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Referencia : Memorando N° 004-2023-EF/CS-AS N° 002-2023-EF/43.
(H.R. N° 032235-2023)

Fecha : 26 de abril de 2023



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 11:00:21
COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 9 de marzo de 2023, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-EF/43 – primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*, por un valor estimado total de S/ 98,800.00 (Noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 soles).
- 1.2. Con fecha 31 de marzo de 2023, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria, a favor de la empresa CATER TECHNOLOGY S.A.C., por el monto ofertado de S/ 73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, conforme consta en el “Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de fecha 31 de marzo de 2023 y en el SEACE; asimismo, con fecha 12 de abril de 2023, publicó el consentimiento de la buena pro del mencionado procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
11:55:35 COT
Motivo: Doy V° B°

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, que aprueba la Delegación de facultades para el ejercicio 2023.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 136.- Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevinida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.” (El subrayado es agregado)

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...).” (El subrayado es agregado)

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 12 de abril de 2023, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 13 de abril del 2023 y vencía el 24 de abril de 2023; y dado que, el postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., con RUC N° 20555929693 al 24 de abril de 2023 no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato por mesa de partes de la Entidad ni a través de la ventanilla electrónica, según lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección, habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello.
- 3.5. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:

“r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (El subrayado es agregado)

- 3.6. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 3.7. De conformidad con lo expuesto, cabe reiterar que si bien la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD prevé que el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, respectivamente, se efectúe el mismo día; esto no implica que el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar quede consentido en ese mismo acto, pues para tal efecto debe cumplirse el plazo que corresponda según el tipo de procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para después registrar dicho consentimiento en el SEACE dentro del plazo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva¹.
- 3.8. Ahora bien, mediante el “Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro” de fecha 31 de marzo de 2023, el Comité de Selección, declaró como calificadas las ofertas de los postores CATER TECHNOLOGY S.A.C. y CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C.; en ese sentido, correspondería a la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, llamar al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, y cuya oferta ascendía a la suma de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en la precitada Acta; asimismo, es conveniente señalar que, dicho monto tiene cobertura presupuestal, conforme se evidencia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 587, por el monto de S/ 98,800.00 (Noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 soles) para la ejecución del presente año.
- 3.9. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procederá a registrar en la plataforma del SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C y el motivo de dicha pérdida, y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, esto es, al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., y posteriormente **se registrará el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 5 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro**, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., al no haber presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato hasta el 24 de abril de 2023, fecha máxima para presentar los requisitos para la suscripción del contrato, según el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de Ley de Contrataciones el Estado, ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 – primera convocatoria, para la

¹ De acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 043-2021/DTN.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

“Adquisición de escritorios de oficina para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”, por causas atribuibles a su empresa.

- 4.2. Mediante el “Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de fecha 31 de marzo de 2023, el Comité de Selección declaró como calificadas las ofertas de los postores CATER TECHNOLOGY S.A.C. y CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., por lo que correspondería llamar al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.
- 4.3. La oferta del postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., es por la suma de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles), el cual tiene cobertura presupuestal a través del Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 587.
- 4.4. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor CATER TECHNOLOGY S.A.C., el otorgamiento de la buena pro al postor CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C., y el posterior consentimiento de la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda comunicar a la empresa CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C. lo señalado en el presente informe. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigida a la referida empresa.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023 11:55:51
COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NADEZDHA LUQUILLAS GÜERE
Especialista de Ejecución Contractual



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/04/2023
11:53:50 COT
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lima, 26 de abril de 2023.

OFICIO N° 0916-2023-EF/43.03

Señor

FREDITH HERNAN ZUÑIGA MERCEDES

Representante Legal

CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C.

Jr. Alberto Aberd N° 656, Int. 35-E

Cis_delpacifico@yahoo.com; logistica@royal.pe

San Martín de Porres. -

Asunto : Otorgamiento de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Referencia : Informe N° 010-2023-EF/43.03/EC.
(H.R. N° 032235-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la *“Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia, remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha verificado que el postor CATER TECHNOLOGY S.A.C. ha perdido automáticamente la buena pro por causas atribuibles a dicha empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

En tal sentido, se le comunica que se procede al otorgamiento de la buena pro a favor de su representada, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a fin de que su representada cumpla, una vez que se consienta la buena pro, con presentar los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, para lo cual se le recomienda consultar el SEACE, a fin de que pueda cumplir con los plazos establecidos.

Se adjunta el Informe N° 010-2023-EF/43.03/EC, que sustenta el otorgamiento de la buena pro.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2023 15:36:02
COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKGJCBJ



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Calopino Arellano, Fiorella

De: Calopino Arellano, Fiorella
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 16:04
Para: 'Cis_delpacifico@yahoo.com'; 'logistica@royal.pe'
CC: Luquillas Guere, Nadezhda; Huachaca Talaverano, David Florencio
Asunto: H.R. N° 032235-2023 Otorgamiento de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43
Datos adjuntos: 1.1.ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO 2 LUGAR AS 02-2023.oab.pdf; 3.1.INFORME 10-2023 OTORGAMIENTO DE BP A CORPORACION AS 02-2023.pdf; 3.2.OFICIO 916 2023 CORPORACION OTORGAMIENTO DE BP POSTOR 2 AS 02 2023.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'Cis_delpacifico@yahoo.com'	
	'logistica@royal.pe'	
	Luquillas Guere, Nadezhda	
	Huachaca Talaverano, David Florencio	Entregado: 26/04/2023 15:56

Señores
CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C.
Buenas tardes

Mediante e presente correo se le comunica el OFICIO N° 0916-2023-EF/43.03, al que se adjunta el Informe N° 010-2023-EF/43.03/EC y el ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, relacionada al otorgamiento de la buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la "Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas"

Se le agradecerá pueda confirmar la recepción del presente correo y de los archivos adjuntos.

Saludos cordiales.

Atte.

Fiorella C.
Oficina de Abastecimiento.
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin 319 - Lima - Edificio Principal - Piso 6
Teléfono: 3115930, Anexo 2661.
www.mef.gob.pe



Salva un árbol. Imprime este mensaje solo si es necesario, Si no lo va a reciclar no imprima este e-mail. Y si lo va a imprimir, use ambos lados. Usted tarda 3 segundos al imprimir y 7 años en que un árbol crezca. Cuidemos el medio ambiente. Gracias!

El contenido del presente mensaje es de carácter confidencial, la información es relevante y de exclusivo interés para su destinatario. En caso lo haya recibido por error deberá abstenerse de usarlo, reproducirlo o difundirlo en forma parcial o total; mucho agradeceremos eliminarlo y notificarlo al remitente. El sistema de correo electrónico del Ministerio está destinado exclusivamente para sus propios fines conforme a Ley, normas y sus propias directivas. La información contenida está sujeta a la protección de derechos de autor y de las comunicaciones.

Calopino Arellano, Fiorella

De: C.I.S. Del Pacifico <cis_delpacifico@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 16:27
Para: Calopino Arellano, Fiorella
Asunto: Re: H.R. N° 032235-2023 Otorgamiento de buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43

Buenas tardes se confirma la recepción del documento.

Atentamente,

BRENDA ZUÑIGA NERY

teléfono: (01) 758-9435 - (01)-482-2776

Of: calle: los pinos mz I It 21-B - Puente Piedra

El miércoles, 26 de abril de 2023, 15:56:27 PET, Calopino Arellano, Fiorella <fcalopino@mef.gob.pe> escribió:

Señores

CORPORACION DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PACIFICO S.A.C.

Buenas tardes

Mediante e presente correo se le comunica el OFICIO N° 0916-2023-EF/43.03, al que se adjunta el Informe N° 010-2023-EF/43.03/EC y el ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, relacionada al otorgamiento de la buena pro en relación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EF/43 - primera convocatoria, para la "Adquisición de escritorio de oficinas para el uso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas"

Se le agradecerá pueda confirmar la recepción del presente correo y de los archivos adjuntos.

Saludos cordiales.

Atte.

Fiorella C.

Oficina de Abastecimiento.

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junin 319 - Lima - Edificio Principal - Piso 6

Teléfono: 3115930, Anexo 2661.

www.mef.gob.pe



Salva un árbol. Imprime este mensaje solo si es necesario, Si no lo va a reciclar no imprima este e-mail. Y si lo va a imprimir, use ambos lados. Usted tarda 3 segundos al imprimir y 7 años en que un árbol crezca. Cuidemos el medio ambiente. Gracias!

El contenido del presente mensaje es de carácter confidencial, la información es relevante y de exclusivo interés para su destinatario. En caso lo haya recibido por error deberá abstenerse de usarlo, reproducirlo o difundirlo en forma parcial o total; mucho agradeceremos eliminarlo y notificarlo al remitente. El sistema de correo electrónico del Ministerio está destinado exclusivamente para sus propios fines conforme a Ley, normas y sus propias directivas. La información contenida está sujeta a la protección de derechos de autor y de las comunicaciones.

